

### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº150-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 1 6 SEP 2020

VISTO: Hoja de Registro y Control № 13796, de fecha 26 de marzo de 2013, Informe Técnico Legal № 111-2020-GRSFLPRE/CAMMR-AGCC, de fecha 06 de mayo de 2020, Informe №167-2020/GRP-490100, de fecha 05 de septiembre de 2020, respecto de la administrada Elisa Garcés Romero, sobre otorgamiento de terrenos eriazos en parcelas de pequeña agricultura.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51º señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial Nº161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 8° el Procedimiento de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura;

Que, el Decreto Supremo Nº 026-2003-AG, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 26505, modificada por la Ley Nº 27887, establece en su artículo 1º que: "El otorgamiento en venta directa de tierras eriazas conforme a la segunda disposición complementaria de la Ley Nº 26505, modificada por la primera de las disposiciones complementarias y finales de la Ley Nº 27887, para fines de pequeña agricultura, se hará sobre tierras eriazas de dominio del Estado con aptitud agropecuaria, ubicadas fuera del ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos, a excepción de los terrenos eriazos entregados a PROINVERSION para su venta o concesión en subasta pública."; asimismo, el artículo 2º del citado Decreto







#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº150-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura,

6 SEP 2020

señala: "Entiéndase por pequeña agricultura, la que se efectúe en terrenos cuya extensión no sea menor de 3 ha ni mayor de 15 ha, para el desarrollo de actividades de cultivos o crianzas";

Que, asimismo, la Resolución Ministerial Nº 0243-2016-MINAGRI, Lineamientos para la ejecución del procedimiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo Nº 026-2003-AG, en su artículo 3 numeral 3.3, señala: "Tierras Eriazas de pequeña agricultura: Tierras eriazas de libre disponibilidad y de dominio privado del Gobierno Regional en representación del Estado, ubicadas dentro del ámbito de su territorio, que tienen una extensión superficial no menor de tres (03) ha ni mayor de quince (15) ha. (...)";

Que, mediante Hoja de Registro y Control Nº 13796, de fecha 26 de marzo de 2013, se ingresó el escrito s/n mediante la cual Elisa Garcés Romero, en adelante la administrada, solicitó el otorgamiento de terreno eriazo con un área de 1 ha 2,594.50 m2, ubicado en el sector La Polenga, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo Nº 026-2003-AG;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 111-2020-GRSFLPRE/CAMMR-AGCC, de fecha 06 de mayo de 2020, e Informe Nº167-2020/GRP-490100, de fecha 05 de septiembre de 2020, se concluyó que la solicitud presentada por la administrada, debe declararse improcedente, dado que el área del predio no se encuentra dentro del rango establecido, es decir que el área sea no menor de 3 ha ni mayor de 15 ha; conforme al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 026-2003-AG; y, artículo 3º numeral 3.3 de la Resolución Ministerial Nº 0243-2016-MINAGRI;

Con la Visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de febrero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 16 de septiembre de 2019.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada con Hoja de Registro y Control Nº 13796-2013, por la administrada ELISA GARCÉS ROMERO, sobre otorgamiento de predio eriazo en parcelas de pequeña agricultura, de un área de 1 ha 2,594.50 m2, ubicado en el sector La Polenga, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, por no encontrarse su área dentro del rango establecido por el D.S Nº 026-2003-AG, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio: Caserío de Surpampa, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura; y, conforme el artículo 207º del Decreto Supremo





## REPÚBLICA DEL PERÚ



## **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº150-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

NO REGIONA

Piura,

1 6 SEP 2020

Nº004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerenota Regional de Sancamiento Físico
Lygal de la Propiedad Rural y Estatal

ADS, Mg. ADLER DANILO CALLE CASTILLO Gerente Regional